

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE JUSTICIA

GENDARMERIA DE CHILE

GENDARMERIA DE CHILE (01,05,06)

Partida	:	10
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		177.875.806
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.189
	01	Arriendo de Activos No Financieros		24.189
07		INGRESOS DE OPERACION		52.263
	02	Venta de Servicios		52.263
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		415.024
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		362.984
	99	Otros		52.040
09		APORTE FISCAL		177.326.722
	01	Libre		177.326.722
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.608
	03	Vehículos		55.608
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		177.875.806
21		GASTOS EN PERSONAL	02	128.218.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.603.873
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		426.411
	01	Prestaciones Previsionales		426.411
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.332.031
	03	Vehículos		683.438
	04	Mobiliario y Otros		345.944
	05	Máquinas y Equipos		1.190.802
	06	Equipos Informáticos		111.847
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	293.061
	02	Proyectos		293.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 14.507
- Y horas médicas 2.871
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.090.273
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 645.638
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 486.174
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 48
- Miles de \$ 240.298

03 Incluye :

a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.

b) \$ 15.794.015 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.

c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 139.491

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$293.061 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

05 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.

06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.